



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE O
REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DEDICADO
A LA VENTA DE FLORA SILVESTRE, UBICADO EN CARRETERA
[REDACTED]
[REDACTED], EN EL
POLÍGONO FORMADO ENTRE LAS COORDENADAS
GEOGRÁFICAS [REDACTED] DE LATITUD NORTE (LN),
[REDACTED] DE LONGITUD OESTE (LO); [REDACTED] LN,
[REDACTED] LO; [REDACTED] LO Y
[REDACTED] LN, [REDACTED] LO.

EXP. ADMVO. NÚM:
FFPA/23.3/2C.27.3/00015-17

RESOLUCION Y CIERRE DE EXPEDIENTE:
FFPA/23.5/2C.27.3/53/2017

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a diez de julio de dos mil diecisiete, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, en el que se integra procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al C. [REDACTED], PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE FLORA SILVESTRE, UBICADO EN C. [REDACTED], EN EL POLÍGONO FORMADO ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS [REDACTED], con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en Morelos, se emite la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO :

I.- En fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, se emitió orden de inspección número FFPA/23.3/2C.27.3/0115/2017, a nombre del PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE FLORA SILVESTRE, UBICADO EN [REDACTED] POLÍGONO FORMADO ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS [REDACTED], a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

carácter ambiental en materia de Vida Silvestre; cuyo incumplimiento es susceptible de ser sancionado administrativamente por esta Autoridad.

II.- En fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la orden de inspección aludida en el resultando inmediato anterior se circunstanció el acta de inspección número 17-06-10-2017.

~~Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa, se dicta el presente al tenor de los siguientes:~~

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160, 162, 163, 164, 167, 170, 171 y 173 de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 9º fracciones IV, VI, VII, XI, XVI, XIX, XXI y párrafos penúltimo y antepenúltimo, 14, 19, 29, 30, 31, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 55 bis, 56, 58, 59, 60, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 104, 106, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 129 y 138 de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 2, 12, 13, 23, 24 fracción II, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 138, 139, 140, 142 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, fracción I, 4, 6, 10, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 2 fracción XXXI a., 19 fracciones I, XXIII y XXIV, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XXI y penúltimo párrafo, 47 y 68 fracciones VIII, IX, XI, XIII, XXX y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículo primero inciso b) y punto 16 y artículo segundo del acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades federativas y zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO.- Del análisis realizado al acta de inspección señalada en el RESULTANDO II de la presente resolución, se desprende que en el domicilio ubicado en [REDACTED] en el polígono formado entre las coordenadas geográficas [REDACTED]

atendiendo la diligencia el C. [REDACTED], misma quien recibió en propia mano la orden de visita de inspección, procediendo a llevar a cabo la inspección, el visitado manifestó que el establecimiento se denomina [REDACTED] y se trata de una zona ubicada a un costado de la carretera con una superficie de [REDACTED] con una banda circulando el terreno y únicamente cubierto con techo de lámina, una tercera parte, y el segundo tercio cubierto con malla sombra, en el lugar se exhiben diversas



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

ser sancionada por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

~~**TERCERO.-** El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 2 de la Ley General de Vida Silvestre; mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación.~~

~~**CUARTO.-** Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE O REPRESENTANTE, LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE FLORA SILVESTRE en el domicilio ubicado en [REDACTED]~~

~~[REDACTED] con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 bis fracción I y 167 bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con copia con firma autógrafa del presente proveído.~~

Así lo resolvió y firma el LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.

ELABORÓ:
LIC. BECILIA GARCÍA VAZQUEZ

REVISÓ:
LIC. ENRIQUE ABRAEL TORRES ROBLES